

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 10 de noviembre de 2017

N° 204-2017-GG-OSITRAN

VISTOS:

La solicitud presentada por el señor Alfredo Juan Carlos Dammert Lira el 7 de noviembre de 2017; el Informe N° 0329-2017-JGRH-GA-OSITRAN emitido por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración; la Nota N° 306-17-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el OSITRAN, en su calidad de Entidad Pública, se encuentra incluido en los alcances de la referida normativa;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como uno de los derechos de los servidores civiles, entre otros, contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; asimismo, dispone que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM dispone que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el precitado artículo 154 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, SERVIR emitió la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, la misma que tiene por objeto, entre otros, regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, que hayan sido citados o emplazados formalmente en calidad de denunciados, investigados, procesados, imputados, demandados, testigos, terceros civilmente responsables o para la actuación de alguna prueba, dentro de algún proceso judicial, administrativo, constitucional, arbitral, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de la administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio

regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; y estrictamente relacionadas con el ejercicio de la función pública;

Que, en el marco de la referida normativa, el 7 de noviembre de 2017 el señor Alfredo Juan Carlos Dammert Lira ha solicitado que la Entidad apruebe su solicitud de asesoría económica en el marco de la Investigación Preliminar que se le sigue ante la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, en el Caso SGF 506015505-2017-73-0;

Que, mediante la Nota N° 306-17-GAJ-OSITRAN del 09 de noviembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica adjuntó el Informe N° 007-17-JAJRA-GAJ-OSITRAN del 09 de noviembre de 2017, haciendo suyo su contenido, a través del cual señala que la solicitud de asesoría económica cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", toda vez que adjuntó los documentos establecidos en el referido numeral y se trata de una solicitud de asesoría económica en el marco de una investigación preliminar en la que ha sido declarado como imputado debido a hechos que se relacionan con su condición de miembro del Consejo Directivo del OSITRAN; por lo que considera que debe declararse procedente la solicitud de asesoría económica presentada;

Que, el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva establece que de considerarse procedente la solicitud, la misma debe formalizarse mediante resolución del Titular de la Entidad, disponiéndose además que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos;

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil: *"Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. (...) "*, que en el caso de este Regulador es el Gerente General, conforme lo dispone el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE; y el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de asesoría económica presentada por el señor Alfredo Juan Carlos Dammert Lira, miembro del Consejo Directivo del OSITRAN, en el marco de la Investigación Preliminar que se le sigue ante la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, en el Caso SGF 506015505-2017-

73-0; por las consideraciones precedentemente expuestas.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Administración adopte las acciones necesarias para la contratación del servicio de asesoría económica a favor del señor Alfredo Juan Carlos Dammert Lira, así como que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de ser el caso, adopte las acciones para el financiamiento de la referida contratación, considerando lo señalado en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al señor Alfredo Juan Carlos Dammert Lira, así como a la Gerencia de Administración.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,




JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General

Reg. Sal. GG. 40561-17

